



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CIÉNAGA
NATURALEZA DEL ASUNTO: ACCIÓN DE TUTELA
RADICACIÓN No. 47189315300120230000400
ACCIONANTE: FERNEY FERNANDO TORRES MOLINA
ACCIONADO: ALCALDÍA DE CIÉNAGA, MAGD.

TRECE (13) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

En la fecha se ha recibido, vía electrónica, proveniente de la Oficina Judicial, la presente acción de tutela promovida por el señor **FERNEY FERNANDO TORRES MOLINA** contra la **ALCALDÍA DE CIÉNAGA, MAGD.**, señalándose agredidos los derechos de acceso a la carrera administrativa por meritocracia, igualdad, trabajo en condiciones dignas, debido proceso, confianza legítima y dignidad humana.

Así, teniendo en cuenta lo expresado, admítase la acción de la referencia, contemplada en los decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992, reglamentarios del mecanismo constitucional dispuesto en el artículo 86 de la Carta Política.

Corolario de ello, notifíquese el presente asunto a la **ALCALDÍA DE CIÉNAGA, MAGD.**, a fin de que en el término de dos (2) días, se pronuncie frente a los hechos base de esta causa preferente.

VINCÚLESE a este asunto a la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, así como los integrantes de la lista de elegibles conformada por Resolución N° 15447 del 3 de octubre de 2022, es decir, a los señores **DIANA MARCELA TAPIA CODINA, ESTHER JOSEFA LLANES ORTIZ, WILLIAM ALBERTO HERRERA ARIZA, MIRLA LUZ CHARRIS PERTUZ, STEPFANY MAYEXY REGUILLO GUTIERREZ, ROSA ISELA MERIÑO CERVANTES, ANA KARINA BROCHERO MENDOZA, ERLINA ESTHER CARRASCAL RAMOS, DOLORES MARIA DE LA HOZ HERRERA** y **LEDYS CANDELARIA DE LEON ESCALANTE**.

En vista de no contarse con la información de comunicación de los vinculados, **REQUIÉRASE** a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** a efectos de que, en el plazo de 4 horas, suministre el correo electrónico, dirección física o número telefónico de los vinculados.

También **VINCÚLESE** a quien ocupa el cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código 407, Grado 4, de la planta de personal de la **ALCALDÍA DE CIÉNAGA, MAGD.**, quien podría verse afectado con la determinación que en esta instancia se adopte. **REQUIÉRASE** a la **ALCALDÍA DE CIÉNAGA,**

MAGD, a efectos de que, en el plazo de 4 horas, suministre el correo electrónico, dirección física o número telefónico de quien ocupa el acotado cargo.

Obtenidos los datos correspondientes, tanto de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** como de la **ALCALDÍA DE CIÉNAGA, MAGD.**, procederá la secretaría de este despacho a remitirles el comunicado correspondiente, junto al escrito incoatorio y los anexos.

Entérese y concédase a los vinculados el plazo señalado en párrafos previos y para los fines allí descritos.

Asimismo, ordénese a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** publicar en su portal web el escrito incoatorio de este asunto y el presente auto, para los fines pertinentes -intervención de los interesados por la OPEC No. 63952, conforme a la lista de elegibles -, acto del cual deberá allegar a este despacho la constancia correspondiente, en el lapso de traslado.

Reconózcase el carácter demostrativo a las piezas acompañadas con el libelo genitor.

Notifíquese este proveído por el medio más expedito posible.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

ANA MERCEDES FERNÁNDEZ RAMOS

Firmado Por:

Ana Mercedes Fernandez Ramos

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Cienaga - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5863d9128dc83998bcdb6f8aa3faa6b50070f061c86378ff004b2fbd8d58564c**

Documento generado en 13/01/2023 04:24:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>